

# Resolución Gerencial General Regional

## N° 037-2021-GRL-GGR

Huacho, 12 de julio de 2021

**VISTOS:** el Acta de Sesión Ordinaria N° 001 del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE) Región Lima que aprueba el “Plan Articulado Regional para la Reactivación, Recuperación e Impulso de las MYPE y Unidades Productivas de la Región Lima”; la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2018-PRES, de fecha 29 de enero de 2018; el Informe Técnico N° 0001-2021-GRL-GRDE/DRP-EART, de fecha 22 de abril de 2021; el Informe N° 0144-2021-GRL-GRDE/DRP, recibido el 23 de abril de 2021; el Informe N° 0333-2021-GRL/GRDE-JIGA, de fecha 14 de mayo de 2021; el Memorando N° 991-2021-GRL/GRDE, de fecha 17 de mayo de 2021; el Informe N° 052-2021-GRL-GRPPAT/OP-HQL, de fecha 26 de mayo de 2021; el Informe N° 146-2021-GRL/GRPPAT/OP, de fecha 28 de mayo de 2021; el Memorando N° 1167-2021-GRL/GRPPAT, de fecha 15 de junio de 2021; el Informe N° 0061-2021-GRL/GRDE, de fecha 18 de junio de 2021, la Hoja de Envío N° 2288-2021-GRL-GGR (Exp. N° 1831639 – Doc. N° 2939544), recibido el 21 de junio de 2021; el Informe N° 0807-2021-GRL/SGRAJ, del 02 de julio de 2021; la Hoja de Envío N° 2469-2021-GRL-GGR, recibido el 06 de julio de 2021, el Memorando N° 1053-2021-GRL/SG, del 09 de julio de 2021; el Memorando N° 1563-2021-GRL/GRDE, recibido el 12 de julio de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Constitución Política del Perú señala que:

*“El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad: en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”;*

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el artículo 192 expresa que los gobiernos regionales tienen competencia para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Ley N.º 27779 - Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios, en su artículo 33º señala *“El Ministerio de la Producción formula, aprueba y supervisa las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas y productivas comenzando en los sectores industria y pesquería, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente; a tal efecto dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento”;*



Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-TR, el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al empleo decente, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2008-TR, contienen las disposiciones aplicables a la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeña empresa y del acceso al empleo decente, ello en concordancia con la Ley y de conformidad con el artículo 59 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dando un plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 029-2020, dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeñas empresas para la reducción del impacto del COVID-19, que en su artículo 3, crea el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) que tiene por objeto garantizar los créditos para capital de trabajo otorgados a las MYPE, así como reestructurar y refinanciar sus deudas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, se conforma el Grupo de Trabajo Multisectorial para la Reanudación de las Actividades Económicas, con el objeto de analizar las medidas y propuestas para reactivación económica del país, así como elaborar una estrategia para la reanudación progresiva de las actividades económicas, siendo que el mencionado Grupo de Trabajo Multisectorial ha elaborado una estrategia de Reanudación de Actividades que consta de Fases, proponiendo la aprobación de la Fase 1 para el inicio de actividades, el cual se inició en el mes de mayo del 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, a fin de agilizar los procedimientos necesarios para el inicio efectivo de las actividades económicas incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades y adecuar la facultad que tiene los sectores para aprobar la inclusión de nuevas actividades económicas que no afecten el Estado de Emergencia Nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial;



Que, mediante el Informe N° 0144-2021-GRL-GRDE/DRP, de fecha 23 de abril de 2021, la Dirección Regional de Producción señala que el **“Plan Articulado Regional para la Reactivación, Recuperación e Impulso de las MYPE y Unidades Productivas de la Región Lima”**, respecto a su construcción, ha sido participativa y de articulación intersectorial; asimismo, el logro de los objetivos no requerirá la asignación de mayores recursos económicos por parte del Pliego del Gobierno Regional de Lima, la misma que será financiadas por los actores identificados en el marco del cumplimiento de sus respectivos Planes Operativos Anuales;

Que, mediante el Memorando N° 991-2021-GRL-GRDE, de fecha 17 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico adjunta el Informe N° 0333-2021-GRL/GRDE-JIGA, en el cual su Administrador emite opinión favorable a la aprobación del **“Plan Articulado Regional 2021 para la Reactivación, Recuperación e Impulso de las MYPES de la Región Lima”**;

Que mediante el Memorando N° 1167-2021-GRL/GRPPAT, de 15 de junio de 2021, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión técnica presupuestal favorables sobre la propuesta del **“Plan Articulado Regional para la Reactivación, Recuperación e Impulso de las MYPE y Unidades Productivas de la Región Lima”**, dado que se encuentra conforme al Plan de Desarrollo Regional Concertado, y promueve la reactivación económica y recuperación económica de las MYPE y Unidades Productivas;

Que, mediante el Informe N° 0807-2021-GRL/SGRAJ, del 02 de julio de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a aprobar mediante Resolución Gerencial General Regional el referido Plan;

En ese contexto, la pandemia de coronavirus viene afectando el crecimiento de la economía peruana, ante el riesgo de propagación del virus COVID-19 en el territorio nacional y la Región Lima no ha sido ajena a esta situación, resultando un menor dinamismo en algunas actividades claves en la economía regional, por tanto contar con un **“Plan Articulado Regional para la Reactivación, Recuperación e Impulso de las MYPE y Unidades Productivas de la Región Lima”**, es un enorme esfuerzos para movilizar capacidad tecnológica y productiva para la ejecución de actividades, con el fin que las micros y pequeñas empresas puedan recuperar su economía y mitigar los daños económicos de la pandemia;

Que, con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Dirección Regional de Producción, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;



En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 25 y 26 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **PLAN ARTICULADO REGIONAL 2021 PARA LA REACTIVACIÓN, RECUPERACIÓN E IMPULSO DE LAS MYPE Y UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN LIMA**, el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Dirección Regional de Producción, efectuar la implementación, monitoreo y seguimiento del “Plan Articulado Regional 2021 para la Reactivación, Recuperación e Impulso de las MYPE Y Unidades Productivas de la Región Lima”, dando cuenta de los avances efectuados de manera periódica al Gerente Regional de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de Producción para conocimiento; disponiendo su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
Ab. CARLOS ALBERTO CHURIPOMA FACHO  
GERENTE GENERAL REGIONAL

